

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA  
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre del día 26 de julio de 1968:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,586	69,796
1 Dólar canadiense .....	64,864	65,059
1 Franco francés .....	13,990	14,032
1 Libra esterlina .....	166,578	167,081
1 Franco suizo .....	16,200	16,248
100 Francos belgas .....	139,311	139,731
1 Marco alemán .....	17,343	17,395
100 Liras italianas .....	11,185	11,218
1 Florin holandés .....	19,208	19,266
1 Corona sueca .....	13,480	13,520
1 Corona danesa .....	9,259	9,286
1 Corona noruega .....	9,742	9,771
1 Marco finlandés .....	16,651	16,701
100 Chelines austriacos .....	269,598	270,412
100 Escudos portugueses .....	243,180	243,914
1 Dólar de cuenta (1) .....	69,586	69,796
1 Dirham (2) .....	13,652	13,694

(1) Esta cotización es aplicable a los dólares de cuenta en que se formaliza el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Checoslovaquia, China, Egipto, Hungría, México, Paraguay, Polonia, R. D. Alemana, Rumanía, Siria, Uruguay y Yugoslavia.

(2) Esta cotización se refiere al dirham bilatera establecido por el Convenio 21 julio 1962 (ver norma 5.ª Circular número 216 de este Instituto).

Madrid, 29 de julio de 1968.

BILLETES DE BANCO EXTRANJEROS

Cambios que este Instituto aplicará para la semana del 29 de julio al 4 de agosto de 1968, salvo aviso en contrario:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	69,51	69,86
1 Dólar canadiense .....	64,36	64,68
1 Franco francés (3) .....	12,60	12,80
100 Francos C. F. A. ....	—	—
1 Libro esterlina (1) .....	165,83	166,67
1 Franco suizo .....	16,15	16,23
100 Francos belgas .....	134,98	136,33
1 Marco alemán .....	17,27	17,36
100 Liras italianas .....	11,07	11,18
1 Florin holandés .....	19,09	19,19
1 Corona sueca .....	13,38	13,45
1 Corona danesa .....	9,19	9,24
1 Corona noruega .....	9,69	9,74
1 Marco finlandés .....	16,48	16,64
100 Chelines austriacos .....	268,07	270,75
100 Escudos portugueses .....	242,56	243,77
1 Dirham .....	11,51	11,62
1 Cruceiro nuevo (2) .....	14,70	14,84
1 Peso mejicano .....	5,39	5,44
1 Peso colombiano .....	3,20	3,23
1 Peso uruguayano .....	0,10	0,11
1 Sol peruano .....	0,97	0,98
1 Bolívar .....	15,01	15,16
1 Peso argentino .....	0,13	0,14
100 Dracmas griegos .....	220,65	221,75

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1/2; 1; 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(2) Un cruceiro nuevo equivale a 1.000 cruceiros antiguos. Esta cotización es aplicable solamente para billetes desde 500 cruceiros antiguos con la nueva denominación en estampilla.

(3) Cambio indicativo.

Madrid, 29 de julio de 1968.

MINISTERIO  
DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 1 de julio de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Alysol, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 25 de abril de 1968, a instancia de don Luis Fernández Revuelta, en nombre y representación de «Viajes Alysol, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 8 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre) se concedió el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 143 de orden, a favor de don Luis Fernández Revuelta, bajo la denominación de «Viajes Alysol», con domicilio en Almería, Méndez Núñez, 19, y con dependencia de la del grupo «A», «Viajes Lugar, S. A.».

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962 y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 17 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Alysol, S. A.», con casa central en Almería, calle Méndez Núñez, 19, con el número 190 de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 143 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 8 de septiembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), a favor de don Luis Fernández Revuelta, con la denominación de «Viajes Alysol» y domicilio de Almería, Méndez Núñez, número 19, con dependencia de la del grupo «A», «Viajes Lugar, S. A.», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 37 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1968.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 16 de julio de 1968 por la que se concede el título-licencia de Agencias de Viajes del grupo «A», mayorista, a «Juliatours, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Adelardo Duacastella Rosell, en nombre y representación de «Juliatours, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», mayorista; y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 10 de agosto de 1967, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;